



Auto N° 136

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

La reforma de la demanda fue inadmitida mediante auto N° 044 adiado 27 de enero de 2023 y notificado por estados el 30 del mismo mes y anualidad, concediéndole el término de cinco (5) días al demandante para subsanar los yerros advertidos a la misma.

En cumplimiento de lo anterior, la parte actora remitió al Despacho Judicial un correo electrónico con el escrito de subsanación, mediante el cual subsanó las falencias indicadas en el auto de inadmisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. ADMITIR** la presente reforma de la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, instaurada por EFRÉN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARIBEL MUÑOZ RAMÍREZ, VALERIA HERNÁNDEZ MUÑOZ, quien también representa a su menor hijo SAMUEL COLORADO HERNÁNDEZ contra LUISA MARÍA OLAYA JARAMILLO, SANTIAGO OLAYA JARAMILLO Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.; el juzgado; conforme los lineamientos del Código General del Proceso, vigente en la actualidad.

**SEGUNDO.** De la reforma de la demanda y sus anexos CORRER traslado a los demandados por el término de diez (10) DIAS, de conformidad con el numeral 4 del

Referencia: Proceso RCE  
Demandante: Maribel Muñoz y otros  
Demandados: La Equidad Seguros Generales OC  
Rad. 76001310300820220013000

artículo 93 del C.G.P.

**TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los demandados en estados.

**NOTIFIQUESE,  
LEONARDO LENIS.**

04

Firmado Por:  
Leonardo Lenis  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 008  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31a7c5e8f8bc9b7b7246559c9b54a6988bdf0d400944e70de3d9086c742fda5**

Documento generado en 14/02/2023 11:19:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**